

Radicación #: 2013EE030706 Proc #: 2527175 Fecha: 19-03-2013 Tercero: INVERSIONES BROOKE CORREALES Y CIAS. EN C Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA Sa VESTREClase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00440

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL" LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2012ER137539 del 14 de noviembre de 2012, la sociedad INVERSIONES BROOKE CORREALES Y CIA S. EN C., identificada con el Nit 860.058.822-8, por intermedio de su representante legal -Gestor Principal- la Señora MERCEDES CORREALES DE BALLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.055.492; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de ciento seis (106) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 170 No. 8 - 80 del Distrito Capital, que presentan interferencia con el proyecto de "Adecuación y Ampliación de las Instalaciones del Colegio Angloamericano".

Que pese a que en la solicitud sólo se hizo referencia a una dirección, con la misma se aporto dos certificados de nomenclatura correspondientes a dos inmuebles diferentes identificados con matriculas inmobiliarias Nos. 050N-00089701 y 050N-00195317; con direcciones oficiales principales en la Avenida Calle 170 No. 8-80 y en la Avenida Calle 170 No. 8-80 Interior I, respectivamente.

Que previo requerimiento -radicado 2013EE001206- dirigido al solicitante con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud,

Página 1 de 5











se allegó a las diligencias mediante radicado **2013ER001842** del 9 de enero de 2013, certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inversiones Brooke Correales y Cía. S. en C.; certificado de tradición de las matrículas inmobiliarias No 50N – 195317 (inmueble ubicado en la Calle 170 No. 8 – 80 Interior 1); y No. 50N – 89701 (inmueble ubicado en la Calle 170 No. 8 – 80). Ante lo cual, se continuo con el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso Silvicultural.

Que mediante memorando interno –radicado 2013IE008009 del 23 de enero de 2013, la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, informo a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre "(...) que una vez analizada la información del diseño paisajístico del proyecto Colegio Anglo Americano, ubicado en espacio privado, éste se considera técnicamente viable"

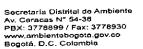
Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita los días 14 y 16 de noviembre de 2012 en la Calle 170 No. 8 – 80 y en la Calle 170 No. 8 - 80 Interior 1 Barrio la Cita, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso

Página 2 de 5











Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas

Página 3 de 5









por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la sociedad INVERSIONES BROOKE CORREALES Y CIA S. EN C., identificada con el Nit 860.058.822-8, representada legalmente por la Señora MERCEDES CORREALES DE BALLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.055.492, o por quien haga sus veces a fin de llevar cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado de la Calle 170 No. 8 – 80 y la Calle 170 No. 8 - 80 Interior 1 Barrio la Cita, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad INVERSIONES BROOKE CORREALES Y CIA S. EN C., identificada con el Nit 860.058.822-8, a través de su representante legal, la Señora MERCEDES CORREALES DE BALLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.055.492, o quien haga sus veces, en la Calle 170 No. 8 – 80 (dirección nueva) Página 4 de 5

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N* 54-38 PBX: 3778699 / Fax: 3778930 www.ambientobogota.gov.co Bogetá, D.C. Colombia









y/o en la Calle 170 No. 21 – 50 del Distrito Capital (dirección de notificación judicial conforme al Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá).

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de marzo del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-49

F	٠.	_	-4	

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/03/2013
Revisó:		x ×		i				
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCIÓN:	14/03/2013
Aprobó:								
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	19/03/2013







Página 5 de 5

NUTIFICACION PERSUNAI 1 dogotá u.C., a los 12 AGO 2013 () días del nes c contenido de 170 7 440 MARZO / 3 al señor (a CAZ/OS o 10 MARZO / 3 al señor (a CAZ/OS o 10 MARZO / 3 al señor (a centrificado (a) con Cédula de Ciutadanía No. 19320 226 de dentificado (a) con Cédula de Ciutadanía No. 19320 226 de COCO / T.P. No. 102324 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso EL NOTIFICADO: Dirección: Teléfono (s): 6694/81

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 13 AGO 2013 () del mes de del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Señores SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE Avenida caracas No 54-38 Ciudad.

Ref. Notificación de Actos Administrativos y Auto

MERCEDES CORREALES DE BALLA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de represéntate legal de la entidad denominada INVERSIONES BROOKE CORREALES y CIA S.EN.C, legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS AUGUSTO MARÍN PINEDA, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía No 79.520.226 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No 102.324 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se notifique del contenido del Auto No 440 de fecha 19 de marzo 2013 y de los actos administrativos números 906 del 29 de junio de 2013, 929 del 3 de julio de 2013, 930 del 3 de julio de 2013 y 931 del 3 de julio de 2013.

En consecuencia, el abogado MARÍN PINEDA, queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir y desistir del presente mandato.

Cordialmente,

almost & of Balle

MERCEDES CORREALES DE BALLA C.C No. 20.055.492 de Bogotá. IT, No. 860.058.822-8

Acepto,

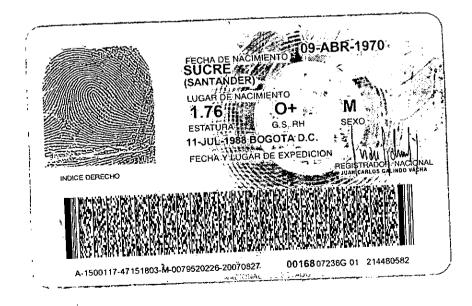
CARLOS AUGUSTO MARÍN PINEDA

C.C No. 79.520.226 de Bogotá.

T.P. No 102.324 del C.S.J.











01

Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

14 DE NOVIEMBRE DE 2012 HORA 09:04:12

R036366633 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXIGENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES BROOKE CORREALES Y CIA. S. EN C. - CIVIL

N.I.T.: 860058822-8 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: NO800789 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1998

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 170 NO 21 50

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 170 NO 21 50

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.351, NOTARIA 20 DE BOGOTA, - EL 11 DE JULIO DE 1.978, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JULIO DE 1.978, BAJO EL NUMERO 59.785 DEL LIBRO RESPECTI- VO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE DENOMINADA: SO-CIEDAD EDUCACIONAL MERCEDES CORRALES & CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NU MERO 4165 DEL 25 DE AGOSTO DE 1.981 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, CUYA COPIA SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE CO MERCIO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.981, BAJO EL NUMERO 106.281 DEL -LIBRO RESPECTIVO, LI COMPANIA CAMBIO LA RAZON SOCIAL DE: SOCIEDAD EDUCACIONAL S. EN C. POR: INVERSIONES BROOKE SOCIEDAD EDUCACIONAL S. EN C.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.285 OTORGADA EN LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, EL 10 DE JULIO DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMER CIO EL 30 DE AGOSTO DE 1.984, BAJO EL NO. 157.280 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU POMBRE DE "INVERSIONES BROOKE SOCIEDAD EDUCA-CIONAL S. EN C." POF EL DE "INVERSIONES BROOKE CORREALES & CIA. -S. EN C." E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

REFURMAS:				
ESCRITURAS NO.	TECHA	NOTARIA	INSCRIPCIO	NC
1.769	17-IX-1.984	25. BOGOTA	8-XI-1.984-NO.	160.873
2.651	27-XII-1984	25. BOGOTA	29-I- 1.985-NO.	1.676
4.546	27-XII-1.986	25. BOGOTA	19-III-1.987-NO.	2.355
2.684	20-X-1987	30 BOGOTA	21-VIII-1991	3988
1.522	20-IX-1991 41	STAFE BTA.	10-X-1991	4136
	C	ERTIFICA:		

0004454 1996/12/20 00034 SANTA FE DE BOG 00007202 1997/10/02

0002049 1999/07/28 00036 SANTA FE DE BOG 00007989 1999/09/13 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE JULIO DEL 2024 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE INSTITUTOS DE EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA Y TECNOLOGIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIO -NES DE CREDITO, ACTUAR COMO ACREEDORA Y DEUDORA ESTABLECIENDO GA-RANTIAS QUE SE REQUIERAN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS, ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES, FIRAR, HACER GI-RAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, Y EN GENERAL NEGO-CIAR CUALESQUIERA CLASE DE TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIA BLES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO, ADOUIRIR TERRENOS, ADOUIRIR Y CONSTRUIR EDIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ACTUAR COMO GESTOR, REPRESENTANTE O AGENTE DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, CONSTITU IR APODERADOS GENERALES, ESPECIALES Y JUDICIALES Y EN GENERAL, CE LEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LICITOS DIRECTA MENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$ 90,000,000.00000 DIVIDIDO EN 90,000,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI: - SOCIOS GESTOR(ES)

MELO CORREALES CLAUDIA MERCEDES

C.C. 00041588296

NO. CUOTAS: 30,000,000.00

VALOR:\$30,000,000.00

BALLA MERCEDES CORREALES DE

C.C. 00020055492

NO. CUOTAS: 30,000,000.00

VALOR:\$30,000,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

MELO CORREALES CONSTANZA

C.C. 00021068838

NO. CUOTAS: 30,000,000.00

VALOR:\$30,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 90,000,000.00

VALOR: \$90,000,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS GESTORES.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004454 DE NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1996, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00007202 DEL LIBRO 13, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GESTOR PRINCIPAL

BALLA MERCEDES CORREALES DE

C.C.00020055492

GESTOR SUPLENTE

MELO CORREALES CLAUDIA MERCEDES

C.C.00041588296

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS GESTORES, COMO RE-PRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, TENDRAN FACULTADES PARA EJE-CUTAR, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS --ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIREC TAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPE-CIAL, LOS GESTORES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE -





Cámara de Comercio 🗸 de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

14 DE NOVIEMBRE DE 2012 HORA 09:04:12

R036366633

PAGINA: 2 de 2

LA FIRMA O RAZON SOC(AL. B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) DESIGNAR --LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPA--NIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUE LLOS QUE POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS --POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GES TION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y -EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRI-BUCION DE UTILIDADES E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO -ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COM-PROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. Y G) CONSTITUIR LOS -APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: LOS GESTORES PODRAN EJECUTAR, SIN LIMITACION ALGUNA, TODOS LOS ALTOS O CONTRATOS QUE A SU JUICIO SEAN NECESA--RIOS PARA EL DESARRO LO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECUPSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLAN'A DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECLBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 33% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

E]	L	S	\mathbf{E}	CR.	E.]	ľA.	RJ	ΙO	1	DΕ		Γ_{b}	Į	2	41	1A	ιR	A	I	Σ	,	C	10	4E	R	CI	0	,																						
* >	٠ ٠	*	* *	* *	* *	* *	* 1	* *	* :	* *	*	* *	•	r t	* *	+ +	*	* .	* *	٠ *	*	*:	* *	* *	*	* *	*	* *	* *	* :	* *	*	* *	*	* *	*	* 4	* *	⊁ ⊀	*	* 7	* *	*	* 1	÷ +	*	* *	ר ★	* *	ŗ
* *	÷ +	*	* *	* *	* *	*	* *	*	* 1	k *	*	* *		* :	* *	+	*	* .	* 1	+ +	*	* :	* 1	٠*	*	* *	*	* +	*	*	* *	*	* *	*	* 1	*	* *	*	* +	*	* ;	* *	*	* *	٠,	*	* *	÷ *	* *	r
* 4	, ,	*	* *	*	* *	*	* *	*	* *	k +	*	* *		* :	. →	*	*	* :	* *	*	*	* :	* *	,	* .	* *	*	* *	*	* :	* *	*	* *	*	* *	. *	* *	*	* *	*	* >	* *	*	* *	*	*	* *	· *	* *	r
* 1	*	*	* *	*	* *	*	* *	*	* >	t *	*	* *		k s	k *	*	*	* :	* *	*	*	* :	* *	+	* :	* *	*	* *	*	* >	* *	*	* *	*	* *	*	* *	*	* *	*	* *	, +	*	* *	*	* :	* *	· *	* *	,
* *	*	*	* *	*	* *	*	* *	*	* 4	٠*	*	* *			+ +	*	*	* ;	* *	. *	*	* ,	¥ +	*	* :	* *	*	* *	*	*	* *	*	* *	*	* *	*	* *	*	* *	* *	* +	٠*	*	* *	*	* +	* *	*	* *	
* *	*	* .	* *	*	* *	* .	* *	*	* 1	*	* :	* *	ι, .	٠,	٠ *	*	* .	٠,	k - ,	*	*	* *	* *	*	* :	* *	*	* *	*	* *	, ,	* :	* *	*	* *	*	* *	*	* *	* :	* *	٠.	*	* *	*	* *	* *	*	* *	,
* *	*	* .	* *	*	* *	*:	* *	*	* *	+ +	* *	* *	•	f- 4	· *	*	*	* +	+ +	*	*	* *	+ +	*	* :	* *	* .	* *	*	* 4	۲*	* :	* *	*:	* *	*	* *	*	* *	*	*	+ *	+	* *	*	*>	* *	*	* *	

VALOR: \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jauseul